



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

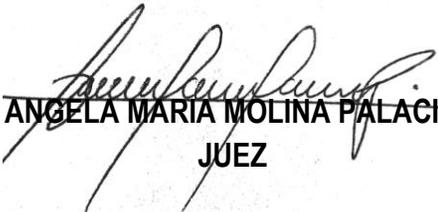
Radicación No. 110014003031-2021-00164-00

Revisado el escrito de terminación del proceso por pago total, se constata que al no habersele dado trámite a la calificación de la demanda, no hay lugar a ordenar su decreto.

Con todo, como se evidencia que la obligación objeto del proceso fue satisfecha, se adecua la petición y se autoriza el retiro de la demanda.

Por secretaria, proceder a la compensación correspondiente y dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaeaa236a36bec1f86a328abb809f2b60f5506fadfdcb1550b3a4696bd91147**

Documento generado en 19/03/2021 10:48:46 AM